



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de octubre de 1998
No. 81

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 1.- Lineamientos para la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

ACUERDO No. 2.- Designación del Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

ACUERDO No. 3.- Cronograma de actividades de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

ACUERDO No. 4.- Procedimiento de revisión del expediente del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

SUMARIO:

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su sesión del día 20 de octubre de 1998, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 1

Lineamientos para La Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo General en su sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1998, aprobó el acuerdo No. 7, mediante el cual se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

- 2.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, quedó integrada por un Presidente, recayendo el cargo en la Lic. Ma. Luisa Farrera Paniagua, Directora General del Instituto; por tres Consejeros del Poder Legislativo, que serán los CC. Diputados Bernardo Sosa Martínez, Armando Enríquez Flores y Jesús Demetrio Martínez Rueda; por tres Consejeros Electorales, que son los CC. Lic. Melchor Dávila Maldonado, el C. Edmundo Cancino Gómez y el C. Alejandro Maldonado Sánchez; y por los Representantes de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Consejo General.
- 3.- En el numeral Segundo del acuerdo de referencia, se fijaron como atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, las siguientes:
 - I.- Verificar que los aspirantes a Vocales Distritales aceptados por la Junta General para los cursos de Formación Básica y Especializada, cubrieron todos los requisitos establecidos por el Código Electoral aprobados por la Junta General, mediante revisión a los expedientes individuales de los aspirantes.
 - II.- Conocer y resolver sobre las quejas que se presenten por los aspirantes a Vocales Distritales.
 - III.- Atender las solicitudes de revisión de los exámenes que se apliquen a los aspirantes a Vocales Distritales.
 - IV.- Acordar el sistema de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales, de la fase especializada del Programa.
 - V.- Elaborar el Proyecto de Reglamento de Formación del Servicio Electoral Profesional, ingreso, evaluación y permanencia.
 - VI.- Aprobar sus Lineamientos de Organización y Funcionamiento.
 - VII.- Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del segundo punto fracción VI del acuerdo No. 7 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE FORMACION E INTEGRACION DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
- Artículo 2.-** Los lineamientos de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, son de observancia obligatoria para los integrantes de la propia Comisión.
- Artículo 3.-** La interpretación del presente ordenamiento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. En lo no previsto por estos lineamientos, se estará a lo que dispongan el Código Electoral del Estado de México, los acuerdos del Consejo General y de la misma Comisión.
- Artículo 4.-** Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:
- a).- Código: El Código Electoral del Estado de México.
 - b).- Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México.
 - c).- Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - d).- La Junta: A la Junta General del Instituto.

- e).- La Comisión: La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.
- f).- Programa: El Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.
- g).- Lineamientos: Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electora Profesional.

Artículo 5.- Las actividades de la Comisión se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencía, imparcialidad y objetividad.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
DEL PROGRAMA DE FORMACION E INTEGRACION
DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

Artículo 6.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Verificar que los aspirantes a Vocales Distritales, aceptados por la Junta General para los cursos de Formación Básica y Especializada, cubrieron todos los requisitos establecidos por el Código Electoral, además de los señalados por la Junta General, mediante revisión a los expedientes individuales de los aspirantes.
- II.- Conocer y resolver sobre las quejas que respecto al Programa se presenten por los aspirantes a Vocales.
- III.- Revisar en forma detallada los exámenes y los criterios de la cualievaluación aplicados, a solicitud expresa por parte de los aspirantes a Vocales Distritales, aceptados y no aceptados, así como aquellos que les interesen a los integrantes de esta Comisión y resolver sobre las mismas.

- IV.- Acordar el sistema de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales, de la fase Especializada del Programa.
- V.- Elaborar el Proyecto de Reglamento del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.
- VI.- Aprobar los presentes lineamientos para su organización y funcionamiento.
- VII.- Designar al Secretario Técnico de la Comisión, a propuesta de su Presidente.
- VIII.- Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

Artículo 7.- La Comisión estará integrada por un Presidente que será la Directora General del Instituto, Lic. Ma. Luisa Farrera Paniagua; por tres Consejeros del Poder Legislativo, que serán los CC. Diputados Bernardo Sosa Martínez, Armando Enriquez Flores y Jesús Demetrio Martínez Rueda; por tres Consejeros Electorales que serán el Lic. Melchor Dávila Maldonado, el C. Edmundo Cancino Gómez y el C. Alejandro Maldonado Sánchez; por los Representantes de los cinco Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Consejo General; y por un Secretario Técnico que será propuesto por el Presidente de la misma.

Artículo 8.- La sede de la Comisión será en el mismo domicilio donde se ubican las oficinas de los Organos Centrales del Instituto, sito en la Av. Morelos Pte. No. 807, Col. la Merced, Toluca, México.

Artículo 9.- Los Integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. El Presidente de la misma tendrá además, voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico concurrirá a las sesiones solo con voz informativa.

Artículo 10.- Las sesiones de la Comisión se realizarán por convocatoria de su Presidente, por lo menos con 2 días previos a la fecha en que se celebre.

- Artículo 11.-** Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión, cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar siempre su Presidente.
- Artículo 12.-** La Comisión deberá estar instalada a más tardar en la primera semana del mes de octubre de 1998.
- Artículo 13.-** La Comisión iniciará sus funciones a partir de su instalación y las concluirá una vez que presente a la consideración del Consejo General, los Proyectos de Resolución o Dictamen sobre el Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral profesional y el Proyecto de Reglamento correspondiente.
- Artículo 14.-** La Comisión funcionará mediante sesiones y sus acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del total de sus integrantes.
- Artículo 15.-** La Comisión a partir de su instalación sesionará ordinariamente, y de forma extraordinaria en casos urgentes cuando sea convocada, por su Presidente o a petición por escrito de la mayoría de sus integrantes, cuando menos con un día previo a su celebración.
- Artículo 16.-** La Comisión, a través de su Presidente podrá recurrir a Instituciones Académicas de Estudios Superiores Públicas o Privadas que estime pertinentes, a solicitar la asesoría para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las asesorías y en su caso, las opiniones que formulen las Instituciones Educativas a que se refiere el párrafo anterior, deberán rendirse por éstas, antes de que fenezca el plazo para que la Comisión presente al Consejo General su Proyecto de Dictamen o Resolución sobre el seguimiento y evaluación del Programa.

- Artículo 17.-** En el caso de que la Comisión cuando realice la revisión de expedientes de la calificación de los exámenes y de los criterios aplicados en la cualificación, procederá a vigilar que se apliquen las siguientes acciones:
- a).- En la Formación Básica, cuando los aspirantes hubiesen sido rechazados injustificadamente para

continuar en la Formación Especializada, que se provea lo conducente para resarcir a éstos en sus derechos de continuar con la misma, implementándose cursos intensivos y precisos para que cumplan con los aspectos señalados en esta etapa del Programa.

- b).- Cuando los aspirantes hubiesen incumplido con los requisitos establecidos por el Código Electoral y los acordados por la Junta General, según se expresa en la convocatoria, y/o hayan obtenido una calificación aprobatoria de manera irregular para continuar en la formación especializada, se suspenderán sus derechos evitando que continúen en la etapa de Formación Especializada y quedará asentado el antecedente para un futuro intento de ingreso al mismo.
- c).- Que el o los funcionarios que hayan permitido irregularidades, sean sancionados conforme a lo procedente administrativamente.
- d).- En la formación especializada, los aspirantes afectados podrán en la misma circunstancia formar parte de las ternas para Vocales Distritales del Proceso Electoral de 1999.

Artículo 18.- La Comisión presentará al Consejo General el Anteproyecto de Reglamento de Formación del Servicio Electoral Profesional, a más tardar el 20 de octubre de 1998. Previa a su presentación deberá remitirles a los integrantes del Consejo General el Anteproyecto de dicho Reglamento, para recibir de ellos sus comentarios y observaciones.

Artículo 19.- Para el caso de que el Consejo General sesione antes de la fecha señalada para rendir el dictamen correspondiente, la Comisión previa a la sesión, deberá presentar un informe sobre el avance de los trabajos realizados en cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 20.- El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá contener los siguientes capítulos:

- a).- Antecedentes;

- b).- Sesiones realizadas por la Comisión;
- c).- Procedimientos utilizados en la revisión de expedientes;
- d).- Quejas presentadas por los aspirantes a Vocales Distritales, seguimiento y solución de casos;
- e).- Exámenes revisados a petición de los aspirantes, de los integrantes de la Comisión y su resultado;
- f).- Todas las Impugnaciones que se presentaron;
- g).- Asuntos que procedieron en la revisión y que revirtieron la resolución dictada por la Junta General, en los términos establecidos en los incisos a y b del artículo 17 de los presentes lineamientos;
- h).- Asesorías contratadas por la Comisión y las opiniones otorgadas;
- i).- Acuerdos tomados por la Comisión; y
- j).- Las demás que señale la Comisión.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

Artículo 21.- Los integrantes de la Comisión tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Asistir con voz y voto, a las sesiones de la Comisión en las fechas convocadas por su Presidente.
- II.- Verificar que los aspirantes a Vocales Distritales, aceptados y no aceptados, que forman parte de los cursos de Formación Básica y Especializada, cubrieron los requisitos establecidos por el Código Electoral y con los señalados por la Junta General, para lo cual podrán revisar los expedientes individuales de los aspirantes, que consideren pertinentes.

- III.- Conocer sobre las quejas que respecto al Programa se presenten por los aspirantes a Vocales Distritales.
- IV.- Atender las solicitudes de revisión de los exámenes que se aplicaron o apliquen, ya sea de los aspirantes o por interés de cualquier integrante de esta Comisión.
- V.- Proponer a la Comisión Instituciones Académicas de Estudios Superiores, Públicas o Privadas, que puedan proporcionar la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI.- Proponer, en su caso, sistemas de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales, de la fase Especializada del Programa.
- VII.- Participar en la elaboración del Proyecto de Reglamento del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.- Participar en la elaboración del Proyecto de Dictamen o Resolución sobre el Seguimiento y Evaluación del Programa.
- IX.- Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión.
- X.- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo General y de la Comisión.
- XI.- Presentar por escrito las impugnaciones fundadas y motivadas que en su caso, formulen a los aspirantes a Vocales Distritales; debiendo aportar las pruebas que estimasen pertinentes.
- XII.- Las demás que señale el Consejo General y la propia Comisión.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

Artículo 22.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Convocar a sesiones a los integrantes de la Comisión.
- II.- Presidir las sesiones de la Comisión.
- III.- Proponer a la Comisión, en la sesión de instalación, la designación del Secretario Técnico de la misma.
- IV.- Proponer a la Comisión el Proyecto de Lineamientos de organización y funcionamiento, para el seguimiento y evaluación del Programa.
- V.- Recibir las quejas sobre el Programa y las solicitudes de revisión de exámenes de evaluación que por escrito presenten los aspirantes a Vocales Distritales, por sí mismos o a través de los Integrantes de la Comisión, a la que deberá informar sobre el particular.
- VI.- Proponer a la Comisión las alternativas para el estudio, análisis y resolución de las quejas y solicitudes de revisión de exámenes de evaluación, del Programa.
- VII.- Proponer a la Comisión los procedimientos para el seguimiento y evaluación del Programa.
- VIII.- Proponer a la Comisión el Anteproyecto del Dictamen que se presentará al Consejo General, sobre el Seguimiento y Evaluación del Programa.
- IX.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Comisión, relacionados con el Programa.
- X.- Suscribir los convenios de asesoría con las Instituciones Educativas que, en su caso, apruebe la Comisión.
- XI.- Proveer los recursos humanos y materiales del Instituto, necesarios para el desarrollo de las funciones de la Comisión y en forma individual a sus integrantes.
- XII.- Proporcionar a los Integrantes de la Comisión, la información requerida por ellos, para el desarrollo de sus actividades en la misma.

XIII.- Las demás que le señale el Consejo General y la propia Comisión.

Artículo 23.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II.- Elaborar, por acuerdo del Presidente, el orden del día de las sesiones de la Comisión.
- III.- Dar cuenta a la Comisión de la existencia o inexistencia del quórum legal de las sesiones.
- IV.- Levantar el acta de las sesiones y someterla a aprobación de los Integrantes de la Comisión, recabando el sentido de la votación.
- V.- Proporcionar, por acuerdo del Presidente, la información necesaria para el desarrollo de las actividades de la Comisión.
- VI.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- VII.- Llevar el archivo y la custodia de los documentos, relacionados con los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- VIII.- Remitir, una vez concluidos los trabajos de la Comisión, al área competente del Instituto, los archivos y documentos a que se refiere el párrafo anterior.
- IX.- Las demás que le señale el Presidente y los Integrantes de la Comisión.

CAPITULO QUINTO DEL DICTAMEN DE LA COMISION

Artículo 24.- El Proyecto de dictamen o resolución que presente la Comisión al Consejo General, deberá contener el resultado y

las conclusiones a las que aquélla hubiere llegado, como producto del análisis y revisión de los procedimientos de selección y evaluación de los ciudadanos que propondrá la Junta General, para los cargos de Vocales Distritales.

Artículo 25.- El Proyecto de dictamen deberá contener los capítulos siguientes:

- a).- Antecedentes;
- b).- Procedimientos utilizados en la revisión de expedientes;
- c).- Quejas presentadas por los aspirantes a Vocales Distritales;
- d).- Asuntos que procedieron en la revisión y que revirtieron la resolución dictada por la Junta General, en los términos establecidos en los incisos a y b del artículo 17 de los presentes lineamientos;
- e).- Resoluciones o dictámenes de la Comisión; y
- f).- Las demás que señale la Comisión.

Artículo 26.- La Comisión presentará al Consejo General el día 30 de octubre de 1998, el informe del avance de los trabajos realizados en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 27.- Al finalizar los trabajos, la Comisión presentará al Consejo General el Proyecto de dictamen correspondiente, mismo que deberá contener como mínimo los capítulos a que se refiere el artículo 25 de los presentes lineamientos.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueban los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publiquense los presentes lineamientos en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión.
- TERCERO.-** Notifíquese a los integrantes del Consejo General del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, 20 de octubre de 1998.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION

**LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su sesión del día 20 de octubre de 1998, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 2

Designación del Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General, mediante acuerdo N° 7, en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 1998, crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

- II.- Que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, quedó integrada por un Presidente, recayendo el cargo en la Lic. Ma. Luisa Farrera Paniagua, Directora General del Instituto; por tres Consejeros del Poder Legislativo, que serán los CC. Diputados Bernardo Sosa Martínez, Armando Enríquez Flores y Jesús Demetrio Martínez Rueda; por tres Consejeros Electorales, que son los CC. Lic. Melchor Dávila Maldonado, el C. Edmundo Cancino Gómez y el C. Alejandro Maldonado Sánchez; y por los Representantes de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Consejo General.
- III.- Que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, mediante acuerdo No. 1, aprobado en su sesión del día 20 de octubre de 1998, se sirvió expedir los lineamientos que rigen su organización y funcionamiento.
- IV.- Que es necesario que la Comisión cuente con un Secretario Técnico que la auxilie, así como a su Presidente, en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.
- V.- Que conforme a lo dispuesto por los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Comisión de referencia, en su artículo 6 fracción VII, corresponde a la Comisión designar al Secretario Técnico de la misma, a propuesta de su Presidente.
- VI.- Que en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 22 fracción III, se le confiere al Presidente de la misma, entre otras, la atribución de proponer en la sesión de instalación, la designación del Secretario Técnico de la propia Comisión.
- VII.- Que la Presidenta de la Comisión, Lic. Ma. Luisa Farrera Paniagua, en la sesión, celebrada el día 20 de octubre del presente año, se sirvió proponer al C. Lic. José Bernardo García Cisneros, para ocupar el cargo de Secretario Técnico del órgano de referencia.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa al C. Lic. José Bernardo García Cisneros, como Secretario Técnico Comisión de Seguimiento y

Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, con efectos a partir de la fecha del presente acuerdo.

- SEGUNDO.-** El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones que se describen en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los integrantes del Consejo General del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, 20 de octubre de 1998.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION

**LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su sesión del día 20 de octubre de 1998, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 3

Cronograma de Actividades de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General mediante acuerdo N° 7, aprobado en sesión del 30 de septiembre de 1998, por el que crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su numeral Séptimo, acordó que la Comisión de referencia, iniciará sus funciones a partir de la aprobación de dicho acuerdo y los terminará una vez que presente a la consideración del propio Consejo General, el dictamen o Resolución correspondiente y el Proyecto de Reglamento del Servicio Electoral Profesional.
- II.- Que el mismo acuerdo, el punto Décimo Primero establece que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, deberá presentar al Consejo General, a más tardar el día 20 de octubre del presente año, el Anteproyecto de Reglamento del Servicio Electoral Profesional, y el día 30 del mismo mes y año, un informe del avance de los trabajos realizados en cumplimiento de sus atribuciones.
- III.- Que con el fin de que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, pueda cumplir eficazmente con las atribuciones que le han sido conferidas por el Consejo General en su referido acuerdo No. 7, es necesario calendarizar las fechas en las que deberán realizarse las actividades para el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Cronograma de Actividades de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, para el seguimiento de sus actividades debiendo observarse por sus integrantes, los plazos fijados en el Cronograma a que se contrae el presente acuerdo, que se adjunta al mismo como Anexo Único.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los integrantes del Consejo General del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, 20 de octubre de 1998.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION

**LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

**"COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL"**

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES -

No.	ACTIVIDAD	PERIODO (1998)
1	Recepción de opiniones para la integración del sistema de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales de la fase especializada del Programa.	21 al 28 de Octubre
2	Revisión de expedientes de aspirantes al Servicio Electoral Profesional.	21 al 30 de Octubre lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs.
3	Conocer y resolver sobre las solicitudes de revisión de exámenes y quejas que se presenten por los aspirantes a vocales.	21 de Octubre al 25 de Noviembre
4	Envío del Anteproyecto de Reglamento del Programa de Formación e integración del Servicio Electoral Profesional; a los integrantes de la Comisión.	16 de Octubre
5	Recepción de observaciones por parte de los integrantes de la Comisión al Anteproyecto del Reglamento del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.	16 al 27 de Octubre
6	Integración del Sistema de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales de la fase especializada del Programa.	28 de Octubre al 6 de Noviembre

7	Envío a la Presidencia del Consejo General del Anteproyecto de Reglamento del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.	20 de Octubre
8	Presentación al Consejo General del Proyecto del Reglamento del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional; aprobado por la Comisión.	30 de Octubre
9	Elaboración de Informe parcial que será presentado ante el Consejo General	23 al 28 de Octubre
10	Aprobación por la Comisión del Sistema de cualificación de los aspirantes a Vocales Distritales de la fase especializada del programa.	10 de Noviembre
11	Difusión de los mecanismos para la revisión de exámenes en medios impresos y electrónicos.	22 al 28 de Octubre
12	Aprobación del Informe Parcial, por parte de la Comisión para ser remitido al Consejo General.	28 de Octubre
13	Elaboración del Proyecto de Dictamen Final.	26 al 27 de Noviembre
14	Aprobación del Proyecto de Dictamen Final por la Comisión.	27 de Noviembre

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su sesión del día 20 de octubre de 1998, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 4

Procedimiento de Revisión de Expedientes del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General mediante acuerdo No. 7, aprobado en sesión del 30 de septiembre de 1998, por el que crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su numeral Segundo, fracción I, acordó que la Comisión de referencia, tendrá como atribución verificar que los aspirantes a Vocales Distritales aceptados por la Junta General para los cursos de Formación Básica y Especializada, cubrieron todos los requisitos establecidos por el Código Electoral y aprobados por la Junta General, mediante revisión a los expedientes individuales de los aspirantes.
- II.- Que en el mismo punto segundo, fracción III del mencionado acuerdo, también se confiere a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral

Profesional, atender las solicitudes de revisión de los exámenes que se apliquen a los aspirantes a Vocales Distritales.

- III.- Que los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, en su artículo 22 fracción VI, confiere proponer las alternativas para el estudio, análisis y resolución de las quejas y solicitudes de revisión de exámenes de evaluación del Programa.
- IV.- Que con el objeto de que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, pueda cumplir eficientemente con las atribuciones que le ha conferido el Consejo General en el acuerdo No. 7 de referencia, es necesario contar con un procedimiento para la revisión de los expedientes del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

- UNICO.-** Se aprueba el procedimiento de Revisión de Expedientes del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, que en seguida se indica:
- I.- Foliar y sellar cada una de las hojas de los expedientes, engrapados individualmente.
 - II.- Establecer como mecanismo de seguridad en los espacios en blanco, colocar diurex, donde no se cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria.
 - III.- Cada integrante de la Comisión acreditará por escrito, a tres representantes que acudan a la revisión de expedientes, previa identificación, los que podrán ser sustituidos, cuando así lo consideren oportuno los integrantes de la Comisión, mediando para ello el escrito correspondiente.
 - IV.- Proporcionar a los integrantes de la Comisión, los reportes de los Formadores Electorales y los criterios que tomaron en cuenta para la cualievaluación.

- V.- Los expedientes serán revisados en la sala adjunta a la Dirección de Capacitación del Instituto.
- VI.- El personal de la Dirección de Capacitación, será el responsable del manejo de los expedientes.
- VII.- El o los interesados solicitarán los expedientes que le o les interesen, los cuales serán revisados en forma individual.
- VIII.- Terminada la revisión se entregarán los expedientes a la Dirección de Capacitación para su resguardo.
- IX.- Los expedientes solo podrán ser solicitados y revisados por los integrantes de la Comisión o por sus representantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los integrantes del Consejo General del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, 20 de octubre de 1998.

“TU HACES LA MEJOR ELECCION”

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION

**LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**